



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 076 -2021-UNTRM/R

Chachapoyas, 15 FEB 2021

VISTO:

El Memorándum N° 024-2021-UNTRM-R, de fecha 10 de febrero del 2021, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone la emisión de la Resolución Rectoral otorgando licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, Directora de Asesoría Jurídica, del 05 de febrero al 15 de abril del 2021, asimismo, encargando las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abg. Eliot Winder Roncal Reyna, Director de Sistema Administrativo IV, con todas las atribuciones inherentes al cargo, con eficacia anticipada del 05 de febrero al 15 de abril del 2021, por ausencia de la titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el Artículo 82°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores a la del servidor;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios, es una modalidad contractual de la Administración Pública Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, al artículo 6° del Decreto legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su Artículo 32. Inciso b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 076 -2021-UNTRM/R

Que, mediante Resolución Rectoral N° 651-2015-UNTRM-R), se aprueba el Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNTRM, en su artículo 34° indica que las Licencias son autorizaciones para no asistir al centro de trabajo por uno a más días, son autorizaciones en forma previa se concede al servidor, para no asistir al centro de trabajo, y está condicionada a la autorización institucional;

Asimismo, en el artículo 35° del citado Reglamento establece que se otorgan licencias con goce de remuneraciones y licencia sin goce de remuneraciones; en lo que refiere a la licencia sin goce de remuneraciones indica: a) **Por motivos particulares:** Se otorga licencia al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares. Está condicionada a la conformidad de la Institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio, (...);

Que, mediante Carta N° 002-2021/KRBM, de fecha 04 de febrero del 2021, la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente: **i)** Que, conforme lo dispone el artículo 6 numeral g), del Decreto Legislativo N° 1057, que, el trabajador tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"; **ii)** Así, al estar inmersa y/o sujeta en el régimen laboral de la Contratación Administrativa de Servicios del D.L N° 1057, solicitó se me otorgue licencia sin goce de haber a partir del 12 de marzo al 10 de abril del 2021. Sin embargo, hasta la actualidad no se le ha dado respuesta; **iii)** Por lo que, en ese orden, precisar la amplitud de su licencia, el cual ya no será desde el 12 de marzo al 10 de abril del 2021, sino desde el 05 de febrero hasta el 10 de abril de los corrientes; entendiéndose de este modo que su primera solicitud con la CARTA N° 001-2020/KRBM, ingresada de fecha 17 de diciembre del 2020, deberá ser modificada con la presente amplitud de licencia; **iv)** indicando que su solicitud se sustenta en el INFORME TÉCNICO N° 000804-2020-SERVIR-GPGSC, 30 de abril de 2020, que en el fundamento 2.6 dispone que, "respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, esta licencia se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa (concordante con el artículo 35° literal II, inciso a) del Reglamento del Control de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNTRM – aprobada mediante Resolución Rectoral N° 651-2015-UNTRM-R), sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho la licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional";

Que, mediante Informe N° 023-2021-UNTRM-DGA-URH-SDCM/MICH, de fecha 05 de febrero del 2021, el Sub Director (e) de Control y Monitoreo de la UNTRM, informa que: **i)** Mediante la Carta N° 002-2021/KRBM, de fecha 04 de febrero del 2021, la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, Directora de la Dirección de Asesoría Jurídica, designada bajo al Régimen Laboral del D.L N° 1057 – Confianza, solicita LICENCIA SIN GOCE DE HABER, del 05 de febrero al 15 de abril del 2021; **ii)** Al respecto, indica que de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (en adelante régimen CAS), establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido. El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a los que tienen derecho los trabajadores de los regímenes



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 076 -2021-UNTRM/R

laborales generales; **iii)** En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728); **iv)** Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, esta licencia se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional; concluyendo que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728); por lo expuesto, la Sub-Dirección de Control y Monitoreo opina que es **FACTIBLE OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES** a favor de la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, a partir del 05 de febrero de 2021 al 15 de abril de 2021;

Que, mediante Oficio N° 0209-2021-UNTRM-DGA/URH, de fecha 10 de febrero del 2021, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe antes citado, mediante el cual el Sub Director de Control y Monitoreo indica que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728); por lo que, señala que la solicitud de la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, es **PROCEDENTE**;

Que, mediante Memorandum de visto, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone la emisión de la Resolución Rectoral otorgando licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, Directora de Asesoría Jurídica, a partir del 05 de febrero al 15 de abril del 2021, asimismo, encargando las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, al Abg. Eliot Winder Roncal Reyna, Director de Sistema Administrativo IV, con todas las atribuciones inherentes al cargo, con eficacia anticipada del 05 de febrero al 15 de abril del 2021, por ausencia de la titular;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones a favor de la Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz, Directora de Asesoría Jurídica, designada bajo el Régimen CAS – Confianza, de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 05 de febrero al 15 de abril del 2021, por motivos particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR las funciones de Director de la Oficina Asesoría Jurídica, al Abg. Eliot Winder Roncal Reyna, Director de Sistema Administrativo IV de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, con eficacia anticipada del 05 de febrero al 15 de abril del 2021, con todas las atribuciones inherentes al cargo para los trámites de Ley, mientras dure la ausencia de la titular.



Rectorado

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 076 -2021-UNTRM/R

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polinario Chauca Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL



POWR
CRIMG
MMH